

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 24 de noviembre de 1997, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Médicos Especialistas en Psiquiatría.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 12 de noviembre de 1997, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de DOS PLAZAS DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRIA, vacantes en la plantilla de FUNCIONARIOS de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDO.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, Especialidad Psiquiatría.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERO.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termi-

ne el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima Señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los

titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

—Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de la Junta de Personal.

Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

El Director Médico del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

El Director Gerente del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

—Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de Médicos Especialistas en Psiquiatría de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «V», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de doctor relacionado con la plaza que se pretende cubrir 2 puntos.

Valoración de Servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza de igual categoría a las que se convocan: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza de distinta categoría a las que se convocan: 0,15 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto.

- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,10 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por la asistencia a cursos impartidos por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada grupo, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con su especialidad.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en

los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de sus nombramientos.

Efectuada la toma de posesión, los funcionarios serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de noviembre de 1997.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.—El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 3.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 5.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: órganos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 7.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 8.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 9.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 10.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa.

TEMA 11.—El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica.

TEMA 12.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes.

TEMA 13.—La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 14.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

TEMA 15.—Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 16.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 17.—Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 18.—Ley General de Sanidad. Características básicas. Competencias de las Administraciones Públicas. El sistema Nacional de Salud.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—Perspectiva histórica de la Psiquiatría.

TEMA 2.—Contribuciones de las ciencias biológicas a la Psiquiatría.

TEMA 3.—Sueño y trastornos del sueño.

TEMA 4.—Evaluación neurológica.

TEMA 5.—Contribuciones de las Ciencias Psicológicas a la Psiquiatría.

TEMA 6.—Contribuciones de las Ciencias Socioculturales a la Psiquiatría.

TEMA 7.—Epidemiología psiquiátrica.

TEMA 8.—Aplicación de la Estadística a la Psiquiatría.

TEMA 9.—Teorías de la personalidad y Psicopatología.

TEMA 10.—Psicoanálisis: Historia.

TEMA 11.—Diagnóstico en Psiquiatría: Historia psiquiátrica y examen del estado mental.

TEMA 12.—Diagnóstico en Psiquiatría: Tests y escalas de valoración psicológicas.

TEMA 13.—Diagnóstico en Psiquiatría: Pruebas de laboratorio y otras pruebas diagnósticas.

TEMA 14.—Clasificación en Psiquiatría.

TEMA 15.—Esquizofrenia: Historia, epidemiología y etiología.

TEMA 16.—Esquizofrenia: Clínica y tratamiento.

TEMA 17.—Trastornos delirantes (paranoides).

TEMA 18.—Trastornos psicóticos, excepto la esquizofrenia y los trastornos delirantes.

TEMA 19.—Trastornos del estado de ánimo.

TEMA 20.—Síndromes orgánicos cerebrales: Características generales.

TEMA 21.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con alteraciones circulatorias.

TEMA 22.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con alteraciones del metabolismo, crecimiento y nutrición.

TEMA 23.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con epilepsia.

TEMA 24.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con neoplasias intracraneales

TEMA 25.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con infecciones.

TEMA 26.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con intoxicaciones por medicaciones u otras sustancias.

TEMA 27.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con traumatismos.

TEMA 28.—Síndromes orgánicos cerebrales asociados con enfermedades de causa desconocida.

TEMA 29.—Retraso mental.

TEMA 30.—Neurosis: Generalidades.

TEMA 31.—Trastorno conversivo y trastornos disociativos (o neurosis histérica).

TEMA 32.—Trastornos por ansiedad, excepto fobias y obsesiones (o neurosis por ansiedad).

TEMA 33.—Fobias (o neurosis fóbica).

TEMA 34.—Trastorno obsesivo-compulsivo (o neurosis obsesivo-compulsiva).

TEMA 35.—Trastorno de la personalidad.

TEMA 36.—Dependencia de opiáceos.

TEMA 37.—Dependencia de sustancias psicoactivas, excepto opiáceos y alcohol.

TEMA 38.—Alcoholismo.

TEMA 39.—Trastornos sexuales.

TEMA 40.—Trastornos adaptativos y del control de los impulsos.

TEMA 41.—Medicina psicosomática: Generalidades.

TEMA 42.—Ginecología psicosomática.

TEMA 43.—El aparato digestivo y la clínica psicosomática.

TEMA 44.—Trastorno de la conducta alimentaria.

TEMA 45.—Psicopatología y cáncer.

- TEMA 46.—Urgencias psiquiátricas.
- TEMA 47.—Terapéuticas orgánicas.
- TEMA 48.—Hospitalización y terapéutica ambiental.
- TEMA 49.—Psicoterapias: Generalidades.
- TEMA 50.—La relación psicoterapéutica.
- TEMA 51.—La indicación a la psicoterapia dinámica.
- TEMA 52.—La psicoterapia de inspiración analítica (P.I.P.)
- TEMA 53.—La psicoterapia de apoyo.
- TEMA 54.—La psicoterapia de grupo.
- TEMA 55.—La psicoterapia breve de inspiración analítica.
- TEMA 56.—Trastornos psiquiátricos resistentes al tratamiento.
- TEMA 57.—Principales indicaciones de los distintos tratamientos psiquiátricos.
- TEMA 58.—Psiquiatría infantil: Historia. Desarrollo normal del niño.
- TEMA 59.—Evaluación psiquiátrica del niño.
- TEMA 60.—Trastorno por ansiedad en la infancia.
- TEMA 61.—Trastornos de conducta perturbadores en la infancia.
- TEMA 62.—Suicidio.
- TEMA 63.—Psiquiatría comunitaria.
- TEMA 64.—Psicogeriatría.
- TEMA 65.—Psiquiatría forense: Generalidades.
- TEMA 66.—Semiología y aspectos médico-legales de los grandes síndromes psicopatológicos.
- TEMA 67.—La imputación desde el punto de vista clínico.
- TEMA 68.—La psiquiatría ante el proceso de incapacidad y ante el internamiento del enfermo mental.
- TEMA 69.—Psiquiatría y derecho de familia.
- TEMA 70.—Psiquiatría del trabajo.
- TEMA 71.—Psiquiatría administrativa.
- TEMA 72.—Psicología transcultural.

sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Farmacéutico.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 12 de noviembre de 1997, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de UNA PLAZA DE FARMACEUTICO, vacante en la plantilla de FUNCIONARIOS de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDO.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERO.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 1997,